



DECRETO MUNICIPAL N° 14 / 2025
MSc. REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

VISTOS:

Que el Informe Técnico SMDEP - DMDEL OF. N° 99/2025, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Lic. Ronald Hurtado Cuellar, Director de Desarrollo Económico Local, mediante Comunicación Interna SMDEP - DMDEL N° OF. 572/2025, hace conocer al Abg. Julio Cesar López Justiniano, Secretario Municipal de Desarrollo Económico Productivo, quien emite a Despacho del Ejecutivo la propuesta de modificación parcial al Reglamento para el Uso y Disposición de Puestos de Área Interdepartamental de la Terminal Municipal de Montero "Terrapuerto", para análisis y consideraciones.

En la cual manifiesta que tras su aplicación en la práctica, se han identificado disposiciones que presentan vacíos normativos que dificultan y limitan las funciones técnicas y operativas, lo que ha generado la necesidad de su modificación parcial, con el objetivo de garantizar; una mayor claridad en el manejo administrativo; El fortalecimiento del control, uso y administración de los Predios de la Terminal Interdepartamental de Montero "Terrapuerto",

CONSIDERANDO:

El artículo 232, de la Constitución Política del Estado establece que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El artículo 283 de la misma norma suprema dice, El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley 482 Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente. inciso c). Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, en el ámbito de sus atribuciones.

Ley N° 165 – Ley General de Transporte, que regula la organización, funcionamiento y control de los servicios de transporte terrestre.

Decreto Edil N° 09/2021, que aprobó el Reglamento para el uso y disposición de puestos de área interdepartamental de la Terminal de Montero "Terrapuerto".

Principios de legalidad, seguridad jurídica y función administrativa, establecidos en la Ley N° 2341 – Procedimiento Administrativo.

En lo que respecta a la función normativa, la Ley 165, en su artículo 27 dispone que: comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito y materia de su competencia, reglamentos, normas de

carácter regulatorio u otras normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores.

CONSIDERANDO

Que, las modificaciones propuestas obedecen a la necesidad de incrementar artículos, numerales, incisos y capítulos para adecuar el actual cuerpo reglamentario a la realidad Administrativa de las Áreas para su uso y disposición de puestos y establecer requisitos y procedimientos para la firma de los contratos de Arrendamientos de estos en la Terminal Interdepartamental de Montero "Terrapuerto", Los cuales son:

En los Artículo 2, 10, 15, 18, 19, se adhiere la palabra **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

En el Artículo 7, se incrementa la Ley 1700 Ley Forestal, Ley 1008, de Sustancias Controladas y la Ley General de Transporte N° 165.

En el Artículo 11, se incrementa el inciso c) el cual incrementa el personal administrativo con un Auxiliar Administrativo.

Se modifica el numeral 3 del Artículo 12, se aumentó: Dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

Se modifica el Artículo 14, antes decía: "Tiempo y Renovación del convenio de Comodato", incrementándolo como: "Funciones del Auxiliar Administrativo". Incrementando este Artículo al Reglamento.

En el reglamento modificado, se incrementa en el Artículo 17, el inciso g) "Certificación de la Dirección Municipal de Viabilidad y transporte para puestos de boletería con bodega"

En el Artículo 25 del nuevo Reglamento se incrementa el inciso s) y se cambia en inciso l) la Prohibición Realizar conexiones eléctricas, arreglos y/o modificaciones en el ambiente físico arrendado, sin previa autorización escrita de la administración de la Terminal.

En el anterior Reglamento el Capítulo VI establecía las Sanciones Administrativas, en el Reglamento Modificado establece el Informe Económico Financiero (Alquiler: Boletería, Bodega) uso de Anden, carriles, Baños, parqueos.

Se incrementa el Capítulo VII, donde establece los Costos de operaciones (Sueldos y Salarios) y los costos de Suministros (Energía Eléctrica - Agua Potable) que tiene la Terminal.

Las (Sanciones Administrativas) establecidas en el Capítulo VI, artículo 26 en el anterior Reglamento, se encuentran ahora en el Reglamento modificado en el Capítulo VIII, Artículo 29.

En resumen se incrementaron dos Capítulos, 3 Artículos, un numeral y dos incisos y el Terminó Contrato de Arrendamiento.

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento Municipal para el uso y disposición de puestos de área interdepartamental de la Terminal de Montero "Terrapuerto", aprobado por Decreto Municipal N° 09/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, tiene por objeto administrar, regular, normar, controlar y fiscalizar el funcionamiento del Área Interdepartamental de la terminal de Montero.

Que, los numerales 1,4,7,10,11 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autonomos Municipales dispone que el Alcalde tiene como atribuciones: Representar al Gobierno Autonomo

Municipal de Montero, dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, dirigir la gestión pública municipal y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en uso de sus legítimas competencias y dentro de la jurisdicción territorial, al amparo de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 308/2023 y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** las Enmiendas y Modificaciones al Reglamento para el Uso y Disposición de Puestos del Área Interdepartamental de la Terminal de Montero "Terrapuerto" aprobado mediante Decreto Municipal N° 09/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

En los Artículos 2, 10, 15, 18, 19, se adhiere la palabra **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

En el Artículo 7, se incrementa la Ley 1700 Ley Forestal, Ley 1008, de Sustancias Controladas y la Ley General de Transporte N° 165.

En el Artículo 11, se incrementa el inciso c) el cual incrementa el personal administrativo con un Auxiliar Administrativo.

Se modifica el numeral 3 del Artículo 12, se aumentó: Dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.

Se modifica el Artículo 14, antes decía: "Tiempo y Renovación del convenio de Comodato", incrementándolo como: "Funciones del Auxiliar Administrativo". Incrementando este Artículo al Reglamento.

En el reglamento modificado, se incrementa en el Artículo 17, el inciso g) "Certificación de la Dirección Municipal de Viabilidad y transporte para puestos de boletería con bodega"

En el Artículo 25 del nuevo Reglamento se incrementa el inciso s) y se cambia en inciso l) la Prohibición Realizar conexiones eléctricas, arreglos y/o modificaciones en el ambiente físico arrendado, sin previa autorización escrita de la administración de la Terminal.

En el anterior Reglamento el Capítulo VI establecía las Sanciones Administrativas, en el Reglamento Modificado establece el Informe Económico Financiero (Alquiler: Boletería, Bodega) uso de Andén, carriles, Baños, parqueos.

Se incrementa el Capítulo VII, donde establece los Costos de operaciones (Sueldos y Salarios) y los costos de Suministros (Energía Eléctrica - Agua Potable) que tiene la Terminal.

Las (Sanciones Administrativas) establecidas en el Capítulo VI, artículo 26 en el anterior Reglamento, se encuentran ahora en el Reglamento modificado en el Capítulo VIII, Artículo 29.

En resumen se incrementaron dos Capítulos, 3 Artículos, un numeral y dos incisos y el Término Contrato de Arrendamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de su cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, realizarlas acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Reglamento.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.

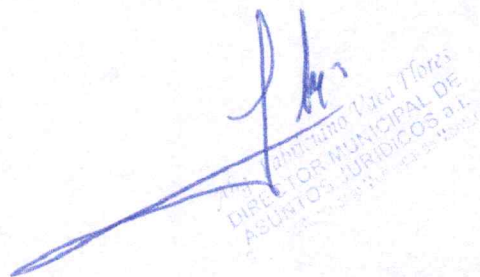


MSc. Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



Abg. Julio Cesar López Justiniano
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



DIRECTOR MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS a.l.